

CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

PIROTECNIA IGUAL S. A.

EN CONCEPCIÓN, a 11 de Diciembre de 2007, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcaldesa, Sra. JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA, médico psiquiatra, cédula nacional de identidad N° 8.832.578-6, ambas domiciliadas en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5° piso, en adelante "la Municipalidad" por una parte y por la otra empresa PIROTECNIA IGUAL S. A., RUT N° 59.072.120-4, representada legalmente por don JAIME IVAN FIGUEROA KAHN, cédula de identidad N° 5.357.781-4, Abogado, ambos domiciliados en calle Errázuriz N° 1178 Oficina N° 92, Valparaíso; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se aprobaron por Decreto Alcaldicio N° 657 del 20 de Julio de 2007 las "BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL SUMINISTRO, PROVISIÓN DE MATERIAL PIROTÉCNICO, MONTAJE Y EJECUCIÓN DEL ESPECTÁCULO DE FUEGOS DE ARTIFICIO, AÑO NUEVO, PERIODOS, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012" y, en virtud del acuerdo del Concejo Municipal N° 883-97-2007 de fecha 18 de Octubre de 2007 y Decreto N° 171-CC-2007 de fecha 6 de Noviembre de 2007, modificado por Decreto N° 193-CC-2007 de fecha 13 de Diciembre de 2007, se adjudicó la licitación a la empresa PIROTECNIA IGUAL S. A.. El número de la adquisición en el sistema ChileCompra fue el 2417-182-LP07 antecedente que se anexa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Concepción, representada por su Alcaldesa ya individualizada, viene en celebrar con la empresa PIROTECNIA IGUAL S. A., ya individualizada, un contrato denominado Suministro, Provisión de Material Pirotécnico, Montaje y Ejecución del Espectáculo de Fuegos de Artificio, Año Nuevo, Periodos, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012. Este espectáculo, se realizará sobre el o los puentes del río Bío-Bío, denominados Enrique Curti y Llacolén, iniciándose a las 0:00 horas del día 1° de Enero de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, respectivamente y deberá tener una duración mínima de 20 minutos.

TERCERO: La empresa PIROTECNIA IGUAL S. A., a través de su representante, don JAIME IVAN FIGUEROA KAHN se obliga a ejecutar el espectáculo, dando estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, presupuesto presentado por el contratista, diseño y pauta del espectáculo propuesto por el contratista y aprobado por la I.T.O. y demás antecedentes del proyecto, documentos todos ellos que se entienden forman parte del presente contrato. El contratista deberá cumplir además, con las leyes particulares y especiales que rigen este tipo de espectáculos.

CUARTO: Se designa como Inspección Técnica, a la Dirección de Construcciones de la Municipalidad de Concepción, quién velará por el oportuno e íntegro cumplimiento de este contrato.



[Handwritten signature]

X

QUINTO: El contrato se ejecutará conforme al sistema de contratación a suma alzada. El valor total a pagar por el espectáculo de fuegos artificiales para el primer periodo, Año Nuevo 2008, será de \$59.414.082 (cincuenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil ochenta y dos pesos) IVA incluido, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y comprenderá todos los costos asociados a la producción del evento, como son entre otros: materiales, transporte, almacenaje, montaje, permisos, derechos aduaneros, impuestos en general, remuneraciones, garantías, seguros, etc.

Esta suma se pagará una vez finalizado el espectáculo correspondiente a cada uno de los periodos, contra presentación de la factura previamente visada por la Unidad Técnica a cargo del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo al procedimiento interno que sobre esta materia tiene la Municipalidad de Concepción.

SEXTO: Este contrato tendrá una vigencia de 5 años consecutivos, contados desde su suscripción y hasta la ejecución completa del espectáculo de año nuevo del año 2012, para la realización del espectáculo de fuegos artificiales de Año Nuevo, correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y podrá, de común acuerdo por las partes, ser renovado por una sola vez por igual periodo o por uno parcial inferior.

El precio a pagar desde el 2º periodo en adelante, será el acordado para el 1º periodo, reajustado en la forma establecida en el punto N° 4 de las Bases Administrativas, debiendo el contratista actualizar y renovar las garantías y seguros exigidos en las Bases de la Licitación.

SÉPTIMO: Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar al momento de su firma una (1) Boleta Bancaria de Garantía de cobro inmediato o Vale Vista tomada a nombre de la Municipalidad de Concepción por un valor equivalente al 25% del monto total del contrato.

La vigencia de la garantía constituida, así como la glosa, monto, renovación, devolución y demás características, serán las señaladas en el punto 8.2 de las Bases de la Licitación.

Para el cobro de las cauciones constituidas, las partes hacen expresamente aplicable lo dispuesto en el artículo 72 del reglamento de la ley 19.886.

Toda devolución de documentos de garantía deberá ser solicitada por el Contratista, por escrito a la Unidad Técnica.

OCTAVO: La empresa PIROTECNIA IGUAL S. A., se obliga además a sujetarse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica, a fin de comprobar el desarrollo del montaje y la eficiente ejecución del espectáculo, de acuerdo a los antecedentes de la Licitación, contrato y especificaciones técnicas.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante la dictación de un decreto Alcaldicio y sin intervención judicial, en caso de que el contratista infringiere obligaciones que las leyes, las Bases Administrativas o el presente contrato le impongan, haciéndose efectiva la garantía constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del reglamento de la Ley 19.886. En estos casos el Contratista, no tendrá derecho al pago de indemnización o de reclamo alguno, por la circunstancia de ponerse término por esta vía al contrato.

DÉCIMO: Se podrá además, poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía que corresponda, entre otras por las siguientes razones:



[Handwritten signature]

X

- a) causales estipuladas en la legislación chilena.
- b) por interrupción o demora injustificada en la preparación y realización del espectáculo por parte del contratista.
- c) en caso de quiebra o insolvencia del contratista.
- d) incumplimiento en el cronograma o en las condiciones de ejecución de cada uno de los espectáculos.
- e) de común acuerdo por las partes.
- f) cuando se demostrare incapacidad técnica para continuar con la realización del espectáculo, calificado por la Unidad Técnica.
- g) no se cumplieren con las obligaciones laborales de su personal.
- h) y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

UNDÉCIMO: El contratista se obliga durante todas las etapas de preparación y realización del espectáculo, a adoptar las mayores medidas de seguridad posibles, con el objeto de evitar la producción de todo tipo de daños tanto personales como materiales, a propiedad pública y privada y a responder personalmente por los perjuicios causados. Se deja establecido que la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna en relación a todo tipo de daños de cualquier naturaleza, que se causaren a consecuencia de la preparación, realización del espectáculo y en la etapa posterior de desmantelamiento de los distintas plataformas de lanzamiento.

DUODÉCIMO: Al momento de la suscripción de este instrumento, el contratista deberá exhibir y dejar copia autorizada a la Unidad Técnica, de la póliza de seguro, a que se refiere el punto 9 de las Bases Administrativas. De la misma forma, para los periodos sucesivos, deberá acreditar a más tardar el día 10 de Diciembre de cada año, las actualizaciones y renovaciones que en relación a los Seguros contratados correspondan.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: En comprobante y en señal de aceptación firman las partes el presente contrato, en seis ejemplares de tres (3) hojas cada uno de igual tenor y data.



JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA

[Handwritten Signature]
JAIME IVAN FIGUEROA KAHN
Rep. Legal PIROTECNIA IGUAL S. A.

